



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIAS Y CAJASIETE, CAJA RURAL S.C.C EN MATERIA DE GESTIÓN RECAUDATORIA.

En Tías a 25 de mayo de 2020

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE: D. José Juan Cruz Saavedra**, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Tías, actuando en representación ordinaria de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**DE OTRA PARTE: D. José Manuel Garrido García**, con D.N.I. 42065790D, actuando en nombre y representación de la Entidad Cajasiete Caja Rural Sociedad. Cooperativa de Crédito.

### EXPONEN

I.- El presente convenio de colaboración se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, que resulta de aplicación directa a las Entidades Locales por lo dispuesto en el artículo 1 del mismo, sin perjuicio de la adaptación de los órganos, servicios y entidades a las normas orgánicas de cada Entidad local.

II.- Que es voluntad expresa de las partes establecer un Convenio de Colaboración por el que la Entidad Cajasiete Caja Rural Sociedad, Cooperativa de Crédito, se compromete a realizar determinadas actuaciones de colaboración en la recaudación en período voluntario y ejecutivo de los impuestos, tasas, sanciones y demás ingresos municipales.

III.- Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para firma del presente convenio de colaboración.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la actuación de CAJASIETE como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria en período tanto voluntario como ejecutivo, de los impuestos, tasas, sanciones y demás ingresos de derecho público del AYUNTAMIENTO DE TIAS, así como los conceptos recaudatorios que, dentro del citado objeto, se vayan acogiendo al presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en la recaudación.

#### SEGUNDA.- INSTALACIONES Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.

Para llevar a cabo los servicios de recaudación se utilizarán los siguientes medios:

2.1.-En las oficinas de CAJASIETE, tendrán el horario establecido en cada momento por la entidad. Esta cláusula se podrá modificar si la carga de trabajo se incrementa considerablemente no pudiendo dar un servicio de calidad para clientes y no clientes informando al AYUNTAMIENTO DE TIAS con una antelación mínima de un mes autorizando a poner horario de cobro para continuar atendiendo a todos los clientes.



2.2 Cuando las circunstancias lo aconsejen CAJASIETE podrá instalar Oficinas de Gestión de Servicios, en las que sustituirá en el cometido objeto de este contrato a las oficinas que señale cada zona, informando al AYUNTAMIENTO DE TIAS con una antelación mínima de dos meses.

2.3.- A través de la página de CAJASIETE ([www.cajasiete.com](http://www.cajasiete.com)), si se está dado de alta en este servicio.

### **TERCERA.- CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONVENIO.**

3.1.- Para instrumentar todos los servicios financieros objeto del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE TIAS abrirá o designará las siguientes cuentas:

- a) Una cuenta restringida de ingresos.
- b) Una cuenta corriente operativa de ingresos y pagos.

Se entiende por Cuenta Restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que sólo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abono y una única anotación de adeudo por cada concepto cada quincena para proceder a ingresar el saldo de la misma en la cuenta operativa.

No devengarán ningún tipo de gasto o comisión de mantenimiento por gestión de pagos e ingresos.

La Cuenta Operativa devengará el tipo de interés pactado en cada momento entre el AYUNTAMIENTO DE TIAS y CAJASIETE.

3.2.- CAJASIETE podrá rectificar, los cobros efectuados en las cuentas restringidas por errores materiales, siempre que tales rectificaciones estén debidamente justificadas y se detecten antes de realizar el oportuno traspaso a la cuenta general operativa.

3.3.- CAJASIETE estará obligada a materializar el ingreso en la correspondiente cuenta restringida en la misma fecha en que éste se produzca y que necesariamente habrá de coincidir con la fecha de validación de los documentos de ingreso. Si por causas técnicas no se pudiera efectuar en la fecha correspondiente, se realizaría cuando se solucionen las causas que lo provocaron con la fecha valor.

3.4.-CAJASIETE ingresará en la Cuenta Operativa lo recaudado en las cuentas restringidas con una periodicidad quincenal y dentro de los siete días hábiles siguientes al fin de cada quincena. Cada quincena comprenderá desde el fin de la anterior hasta el día 5 ó 20 siguiente o hasta el inmediato hábil posterior, si el 5 ó 20 fueran inhábiles. A estos efectos, serán inhábiles los sábados. En todo caso, el ingreso en la cuenta operativa deberá producirse en el mismo mes en que finaliza la quincena correspondiente.

CAJASIETE realizará dichos traspasos de saldos a fecha valor a efectos de evitar posibles descubiertos técnicos en las cuentas restringidas.

3.5.-CAJASIETE deberá comunicar las incidencias al AYUNTAMIENTO DE TIAS solicitándole la autorización de las rectificaciones pertinentes, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Cuando la entidad hubiera ingresado en la cuenta general operativa un importe superior al correcto, presentará la oportuna solicitud de devolución dirigida al AYUNTAMIENTO DE TIAS.  
Recibida la solicitud y después de efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE TIAS propondrá en el plazo de TRES días hábiles siguientes al requerimiento de la devolución de las cantidades ingresadas en exceso previa resolución del ordenador de pagos.
- b) Cuando la entidad hubiese ingresado en la cuenta general operativa un importe inferior al correcto, deberá efectuar el correspondiente ingreso complementario en



la citada cuenta por la cantidad pendiente. Dicho ingreso deberá verificarse dentro del plazo de DIEZ días hábiles siguientes al requerimiento de ingreso por parte del AYUNTAMIENTO DE TIAS

El ingreso complementario se abonará con la fecha valor que realmente corresponda. No obstante, la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE TIAS podrá liquidar a la entidad colaboradora los intereses de demora que legalmente corresponda, cuando proceda. Si transcurrido el plazo mencionado anteriormente no se efectuase el ingreso, se procederá a exigir la cantidad adeudada por la vía administrativa de apremio.

No se aceptarán anulaciones de operaciones de cobro en ningún caso sobre la cuenta operativa, sin la previa autorización por escrito del AYUNTAMIENTO DE TIAS.

#### **CUARTA-ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO COBRATORIO**

4.1.-La expedición de los documentos de ingreso se efectuará por el **AYUNTAMIENTO DE TIAS** debiéndose incorporar en los mismos los datos referentes a la identificación del ingreso, ajustado a las instrucciones del cuaderno 60 de la COAS, modalidad "2" (Ver **Anexo 1-3**), acogido a la recomendación que añade el cuaderno de incluir códigos de barras en sus documentos de pago. CAJASIETE realizará el servicio cobratorio conforme el mencionado cuaderno 60.

El modelo del recibo puede verse en el Anexo nº .1.3. Una parte es el ejemplar para el interesado, la segunda va destinada a la entidad colaboradora y la tercera parte del recibo es la notificación al contribuyente, que se utilizará sólo en los casos que así proceda.

4.2.-El procedimiento para hacer efectivo el pago será el siguiente, según cada uno de los medios previstos en la cláusula 2ª del presente convenio:

- A) Red de Cajeros Automáticos (Ubicaciones y tecnología disponible en [www.cajasiete.com/cajeros](http://www.cajasiete.com/cajeros))
- B) Abono del importe en **ventanilla** de CAJASIETE:

CAJASIETE procederá a recibir el importe correspondiente y a extender en el documento de ingreso la validación mecánica o firma autorizada y sello de la Entidad. En cualquier caso, la validación realizada deberá contener los datos mínimos establecidos reglamentariamente.

Si algún obligado al pago se presentara a efectuar el ingreso desprovisto del recibo o documento (cuaderno 60), por la causa que fuere, CAJASIETE rechazará el ingreso, salvo que presente un duplicado en el caso de que el recibo hubiera sido emitido previamente. En ningún caso CAJASIETE aceptará la realización del ingreso alguno en cuentas restringidas que no venga acompañado del correspondiente recibo expedido por el AYUNTAMIENTO DE TIAS.

- C) A través la página web de CAJASIETE ([www.cajasiete.com](http://www.cajasiete.com)), en el caso de clientes de CAJASIETE dados de alta en este servicio. Donde el contribuyente podrá realizar el pago y a la vez de manera rápida y sencilla, la domiciliación del objeto tributario.

CAJASIETE procederá a realizar la operación y extenderá un comprobante de pago que deberá contener los datos mínimos establecidos reglamentariamente.

En ningún caso CAJASIETE aceptará la realización de ingreso alguno en cuentas restringidas que no venga acompañado del correspondiente recibo expedido por el AYUNTAMIENTO DE TIAS y normalizado.

#### **QUINTA.-APORTACIÓN DE INFORMACIÓN POR CAJASIETE.**

5.1.-Cajasiete facilitará al AYUNTAMIENTO DE TIAS el acceso al servicio RURALVIA de cara a un puntual conocimiento de los saldos y movimientos de sus cuentas donde el Ayto



podrá descargarse los ficheros a través de dicho acceso mediante banca electrónica a cualquier hora del día. En los casos en que, por fuerza mayor, no sea posible establecer dicha comunicación, Cajasiete remitirá vía fax la información que en cada momento solicite el AYUNTAMIENTO DE TIAS.

5.2.-Dentro de los cinco días hábiles siguientes a cada quincena, CAJASIETE facilitará un fichero informático (a descargar a través de la banca electrónica) con el detalle individualizado de todos los tributos o gravámenes recaudados, ajustado al formato que estipula el cuaderno 60.

No obstante lo anterior, el AYUNTAMIENTO DE TIAS podrá solicitar, en consenso con CAJASIETE, el suministro de dicha información de cobros con una mayor periodicidad cuando así lo aconsejen sus intereses.

5.3.-Una vez recibida la información, el AYUNTAMIENTO DE TIAS procederá a efectuar el cuadro del importe total del ingreso de la quincena. En caso de que dichas cantidades no coincidan, el AYUNTAMIENTO DE TIAS Lo pondrá en conocimiento de CAJASIETE, acogiéndose al plazo establecido en el cuaderno 60 para la resolución de incidencias.

#### **SEXTA.-DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.**

6.1.- El presente convenio tiene carácter de intransferible para CAJASIETE, sin perjuicio de las relaciones de colaboración que la misma pueda establecer con otras Entidades, de las cuales deberá tener información puntual el AYUNTAMIENTO DE TIAS De las consecuencias de dichas relaciones CAJASIETE será única y exclusivamente responsable ante el AYUNTAMIENTO DE TIAS La prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

6.2- CAJASIETE se compromete a ejercer la función de entidad colaboradora del AYUNTAMIENTO DE TIAS en los términos previstos en este convenio, ofreciendo a los contribuyentes un servicio ágil y de calidad e informando puntualmente al AYUNTAMIENTO DE TIAS de cualquier aspecto que incida, directa o indirectamente, en los procedimientos y condiciones previstos en el mismo.

6.3- CAJASIETE podrá recabar del AYUNTAMIENTO DE TIAS los datos precisos para la mejor prestación de los servicios y atención a los contribuyentes. No obstante, CAJASIETE se compromete a la no utilización y no transmisión a terceros de la información obtenida del AYUNTAMIENTO DE TIAS en virtud de su actividad como entidad colaboradora conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **SÉPTIMA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TIAS**

7.1.-Será obligación específica del AYUNTAMIENTO DE TIAS cumplir las estipulaciones contenidas en este convenio.

7.2.-Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE TIAS deberá comunicar a Cajasiete con antelación suficiente los conceptos recaudatorios que se vayan acogiendo al presente convenio, debiendo indicar el detalle de la remesa: número de concepto del tributo, ejercicio, gestora y modalidad.

7.3.-El AYUNTAMIENTO DE TIAS colaborará con CAJASIETE proporcionándole la información que ésta requiera para la aclaración de las dudas o consultas que se formulen sobre el proceso cobratorio.

7.4.- Para la resolución de cualquier situación no contemplada en el convenio habrá que atenerse a la normativa del cuaderno 60.

#### **OCTAVA.-COMUNICACIONES ENTRE AMBAS PARTES.**



8.1.- Las comunicaciones que, en desarrollo de este Convenio, se hallan de realizar entre ambas partes se centralizarán en:

- Por parte de CAJASIETE: Área de Medio-Departamento de Organización.
- Por parte del Ayuntamiento: Tesorería.

8.2.- Los responsables de cada una de estas áreas designarán e informarán a la otra parte de las personas que estén facultadas para realizar la interlocución en los distintos procedimientos que se deriven de este convenio.

### **NOVENA.-COMIENZO, DURACIÓN Y MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEL CONVENIO.**

9.1.- A partir de la fecha de la firma del presente convenio, CAJASIETE dispondrá del plazo máximo de un mes para organizar el servicio de cobranza, en los términos y con las condiciones que se establecen en el presente convenio.

9.2.- El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de tres meses.

Deberá tenerse en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien la duración máxima del Convenio tiene como límite cuatro años, la prórroga del mismo que, en su caso, fuera acordada por las partes firmantes antes de la finalización de su plazo de vigencia, no podrá superar los cuatro años adicionales a éste.

9.3.- La autorización concedida por el Ayuntamiento a CAJASIETE para actuar como Entidad Colaboradora podrá ser cancelada en los siguientes casos:

- a) Por renuncia de la Entidad, lo cual habrán de poner en conocimiento del AYUNTAMIENTO DE TIAS con al menos tres meses de antelación a la finalización de las operaciones como Entidad colaboradora.
- b) AYUNTAMIENTO DE TIAS podrá cancelar la autorización concedida a CAJASIETE cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 17.6 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, a cuyos efectos se instruirá el correspondiente procedimiento administrativo, dándose, en su caso, trámite de audiencia a la Entidad. Dichas circunstancias son las siguientes:

b.1).- Presentación reiterada de la documentación que como entidad colaboradora debe aportar AYUNTAMIENTO DE TIAS fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias; manipulación de los datos contenidos en dicha documentación, en la que debe custodiar la entidad o en la que debe entregar a los contribuyentes.

b.2).-Incumplimiento de las obligaciones que dichas entidades tengan de proporcionar o declarar cualquier tipo de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria a que obliga la Ley General Tributaria y demás disposiciones aplicables al efecto.

b.3).-Incumplimiento de las órdenes de embargo, así como la colaboración o consentimiento en el levantamiento de bienes embargados o sobre los que se haya constituido una medida cautelar o una garantía.

b.4).- Obstrucción a la actuación de la administración Tributaria.

b.5).-No efectuar diariamente el ingreso de las cantidades recaudadas en las cuentas restringidas de la Corporación.

b.6).- Inutilidad de la autorización, manifestada por nulo o escaso volumen de los ingresos realizados a través de la entidad.



9.4.- En caso de que, de cara a la mejora de la prestación del servicio objeto de este convenio, ambas partes coincidan en la necesidad de su modificación y/o ampliación, se llevará a cabo la suscripción del correspondiente anexo.

#### **DÉCIMO.-PROTECCIÓN DE DATOS.**

10.1.- CAJASIETE en el ejercicio de sus funciones de entidad financiera cumple con las obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD en adelante), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD en adelante).

10.2.- CAJASIETE se compromete a tratar los datos facilitados con la finalidad de cumplir exclusivamente con el ordenamiento jurídico y el presente Convenio, y se compromete a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere la LOPD, siendo la legitimación para el tratamiento de los datos facilitados es el cumplimiento del Convenio.

10.3.- El Delegado de Protección de Datos en CAJASIETE (en adelante DPD) es la persona encargada de salvaguardar su privacidad en nuestra entidad. Si precisa contactar con él, puede hacerlo a través del correo electrónico [dpo\\_cajasiete@cajasiete.com](mailto:dpo_cajasiete@cajasiete.com) o mediante carta remitida a la dirección que figura en el Convenio, incluyendo la referencia "Delegado de Protección de Datos".

10.4.- Los datos únicamente se tratarán por CAJASIETE a menos que nos otorgue consentimiento para la cesión de sus datos a otras entidades, o ésta venga impuesta por una ley o de otro modo la comunicación sea preceptiva o legítima. Serán también destinatarios los proveedores con los que sea preciso contratar la prestación de algún servicio, pero ello se hará siempre con contratos y garantías sujetos a los modelos aprobados por las autoridades en materia de protección de datos.

10.5.- Los firmantes en representación de CAJASIETE y el AYUNTAMIENTO DE TIAS, quedan informados de que sus datos personales pueden ser tratados, recíprocamente, para facilitar la gestión correcta y completa de la prestación de los servicios pactados en el presente convenio, quedando las partes autorizadas para efectuar el tratamiento de sus datos personales únicamente para el mantenimiento de las relaciones comerciales entre ambas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas del RGPD y su normativa de desarrollo.

#### **DECIMO PRIMERO.-RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no estipulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como sus disposiciones de desarrollo.

Las partes manifiestan aceptar el presente Convenio de Colaboración con todas sus estipulaciones, y la predisposición para la resolución de cualquier situación conflictiva, comprometiéndose a su exacto cumplimiento y en prueba de su conformidad, se afirman en su contenido, firmando en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**ALCALDE**

**REPRESENTANTE CAJASIETE**



ANEXO 1.3 CSB 60

**CARTA DE PAGO**

=Formato(DescripcionTipIngreso((TINCODTIN);">")		PERIODO DE PAGO	EMISORA	MOD.	REFERENCIA	IDENTIFICACION	IMPORTE EURC
RE		=SiInm((recfecnuv) Es Nulo;"Del "	emisor:	2	referen1	identificacion1	importc601
		=SiInm((recfecnuv) Es Nulo;"Del "	emisor:	2	referen2	identificacion2	importc602
CONCEPTO: TINNOMTIN		C.P.R.: 9052180					
Informe.Subinforme cuerpo cajetin domingo							
Fecha y sello de la Oficina Colaboradora							
=Recortar((RECNOEMDI))		DNI. recdninif - rec Ref.domiciliación: recrefban					
DIRTOIDIR							
DIRCOIDIRNOMMUN							
DIRNOMPRO							
»€							
=Formato(DescripcionTipIngreso((TINCODTIN);">")		PERIODO DE PAGO	EMISORA	MOD.	REFERENCIA	IDENTIFICACION	IMPORTE EURC
RE		=SiInm((recfecnuv) Es Nulo;"Del "	emisor:	2	referen1	identificacion1	importc601
		=SiInm((recfecnuv) Es Nulo;"Del "	emisor:	2	referen2	identificacion2	importc602
CONCEPTO: TINNOMTIN		C.P.R.: 9052180					
<input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cargo en cuenta Código cuenta cliente		1 1 1 2 1 3 1 4 1 5 1 6 1 7 1 8 1 9 1 10 1 11 1 12 Encabezado de página Detalle Independiente Independiente Independiente					
Entidad · Oficina · D.C. · Nº Cuenta:							
TITULAS DE LA CUENTA							
=Recortar((RECNOEMDI))		DNI. recdninif - rec Ref.domiciliación: recrefban					
DIRTOIDIR							
DIRCOIDIRNOMMUN							
DIRNOMPRO							

PAGADOR ENTIDAD COLABORADORA

ESPACIO RESERVADO PARA LA VALIDACIÓN MECANICA

Ejemplar 1: Para devolver al presentador.  
Ejemplar 2: Para la Entidad Colaboradora.  
Dorso: Orden de domiciliación